

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención**

Ayudas para la mejora y adecuación de equipamiento técnico y tecnológico de establecimientos que presten servicios culturales.

1.- Objeto (Artículo 1)

Serán objeto de las subvenciones las actividades que a continuación se detallan:
Mejorar la oferta cultural andaluza, a través de la concesión de ayudas a empresas que gestionen establecimientos que presten servicios culturales, para la mejora de su equipamiento técnico y tecnológico, así como para la adecuación del mismo.

2.- Conceptos subvencionables (Artículo 1, 5, 9 y 17)**2.a) Conceptos subvencionables**

Podrán subvencionarse, de conformidad con el P.O. FEDER Andalucía 2007-2013: :

A) La modernización en infraestructura y equipamiento técnico y tecnológico específico, necesario para el desarrollo de las actividades de contenido cultural que le son propias (producción, exposición, exhibición, uso, didáctica, dinamización y comunicación de obras y bienes culturales). Las labores de reforma y modernización han de ir dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización para la mejora de los sistemas de gestión, de producción, de información, comunicación y difusión. Proyectos que contemplen la adquisición de sistemas de información (software), equipos informáticos (hardware), y otros destinados a la renovación o mejora tecnológica de la infraestructura técnica y de la dotación tecnológica del establecimiento cultural, para la mejora en términos de gestión, producción, imagen y comunicación.

B) Adecuación de los espacios culturales a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en aspectos arquitectónicos y en los relativos a una comunicación audiovisual accesible (accesibilidad universal), Las obras de mejora en las infraestructuras del establecimiento, entendiéndose por tales las que tengan como finalidad modernizar su funcionamiento y seguridad, siempre que resulten adecuadas a las necesidades del proyecto, y/o estén destinadas a facilitar la accesibilidad física y/o audiovisual (accesibilidad total).

C) Introducción de tecnologías ambientales que repercutan en un mejor aprovechamiento energético de las instalaciones, y en un mejor sistema de producción y de gestión, minimizando el impacto medioambiental de su actividad, mediante la implantación o adaptación de instalaciones dirigidas al establecimiento de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de la contaminación acústica o lumínica, sistemas de seguridad o contra incendios y mejora

medioambiental. La adquisición de bienes de equipo necesarios para la modernización o mejora de servicios de electricidad y suministro de agua potable con el fin de mejorar el aprovechamiento energético e incrementar el ahorro del consumo en las mismas, de ampliar las instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto en aras de mejorar la eficiencia medioambiental de las instalaciones.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número:
 Sólo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
- Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:
- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión.
 - Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento y del Consejo.
 - Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

- Orden de 23 de julio de 2008, por la que establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con los Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el Periodo de Programación 2007-2013, y la Instrucción de 2 de enero de 2009 que la desarrolla.
- Régimen de mínimos establecido en el artículo 3 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L124/36, de 20 de mayo de 2003).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Junta de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)

4.a).1ª. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las personas físicas o jurídicas, de carácter privado, titulares de empresas PYMEs (según la definición establecida en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003), establecidas en cualquier Estado de la Unión Europea, con establecimiento operativo en Andalucía, propietarias o titulares de la gestión de establecimientos que presten servicios culturales en Andalucía como actividad principal, y se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de servicios culturales en el ámbito de las artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, audiovisual, cine, multimedia, artes interactivas, nuevos medios de comunicación, música y producción editorial.

En ningún caso tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2ª. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

El ejercicio profesional de la actividad objeto de la subvención, debidamente acreditado,

Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá no estar participada en más de un 25% por una Administración Pública, no estar en crisis y no pertenecer a sectores no subvencionables.

No tendrán carácter de subvencionables los sectores relacionados en el Artículo 1.1 del Reglamento (CE) N°1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

4.b). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud, hasta el final del periodo de justificación.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 75% del presupuesto aceptado
 Cuantía máxima de la subvención: 80.000,00€
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- Sí
 No

5.c)1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada y contribuyan directamente a la modernización e innovación tecnológica del establecimiento cultural, así como la accesibilidad física y audiovisual y su eficiencia energética, teniendo la consideración de subvencionable, los siguientes:

- Adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos (hardware) destinados a la mejora de la infraestructura técnica y de la dotación de material del establecimiento cultural.
- Adquisición de material de audio y vídeo que suponga mejoras tecnológicas y/o de accesibilidad.
- Adquisición de equipamiento y material de iluminación y sonido que suponga mejoras tecnológicas y/o de accesibilidad.
- Obras destinadas a la mejora acústica, técnica y de iluminación del local que supongan mejoras tecnológicas y/o de accesibilidad.
- Obras destinadas a la mejora de las medidas de seguridad y protección contra incendios, así como a la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Adquisición de bienes de equipo que contribuyan a mejorar la eficiencia medioambiental de las instalaciones.

Los gastos deberán estar contemplados como elegibles en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, dentro del Eje 2 Desarrollo e Innovación Empresarial, en la categoría de gasto 2.08 "Otras Inversiones en empresas".

En todo caso a los gastos subvencionables les será de aplicación la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER.

Por el órgano concedente se podrán realizar las comprobaciones documentales y las verificaciones sobre el terreno que sean precisas para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

5.c).2ª. Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí. La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el inicio del año en el que se efectúa la convocatoria, hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo de 3 años en el caso del equipamiento, y de 5 años en el caso de obras de infraestructura.

Por el órgano concedente se podrán realizar las comprobaciones documentales y las verificaciones sobre el terreno que sean precisas para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6.- Régimen de control (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

El sometimiento al control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda, a la Autoridad de Gestión, Verificación y de Auditoría, a la Comisión, y al Tribunal de Cuentas Europeo. Igualmente, deberán someterse a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)**7.a) Aportación de fondos propios.**

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de....

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%. P.O. FEDER Andalucía 2007-2013.
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Otra/s participación/es:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)**8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:**

- No.
- Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:**8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**

1. Examinar que las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y específica, en su caso, son conformes a los exigido en la presente Orden e informar a la Dirección General de

Industrias Creativas y del Libro, de aquellas circunstancias que pudieran suponer defectos o deficiencias en las mismas, a efectos de que por la Dirección General se evalúen y, si procede, se formulen los requerimientos de subsanación de trámites.

2. Comprobar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden, y ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, en caso contrario.

3. Evaluar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda, dando traslado a la Dirección General con carácter previo, a la correspondiente propuesta de pago.

4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos, o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a una modificación de la resolución de concesión por la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

5. Comprobar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, evaluando la justificación de la realización de la actividad subvencionada, presentada por el beneficiario, y emitir informe en relación con el grado de cumplimiento de la actividad así como del importe de la justificación presentada, trasladando dicho informe a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

6.- Informar a la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de los posibles incumplimientos por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.
 En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y Deporte y sus Delegaciones Provinciales.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

.....

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
[http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual)
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores.jsp>

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios, que se ajustan a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. FEDER Andalucía 2007-2013:

A) Adquisición de equipamiento: Hasta 35 puntos

- 1.- Sistemas de información (software) Hasta 10 puntos.
- 2.- Equipamiento informático (hardware) Hasta 10 puntos.
- 3.- Sistemas y equipos para la mejora de la accesibilidad total. Hasta 10 puntos.
- 4.- Sistemas y equipamiento de sonido e iluminación. Hasta 5 puntos.

B) Zonas o colectivos prioritarios: Hasta 25 puntos.

- 1.- La ubicación del proyecto en municipios de menos de 50.000 habitantes, así como su contribución a la dinamización de la estructura productiva, en zonas prioritarias de especial riesgo de exclusión social. Hasta 10 puntos.

- 2.- Que el proyecto favorezca la creación y el mantenimiento de empleo, especialmente entre los colectivos de mujeres y jóvenes menores de 35 años. Hasta 10 puntos.
- 3.- Actuaciones de la empresa que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 5 puntos

- C) Rehabilitación y reforma del establecimiento. Hasta 25 puntos.
 - 1.- Eliminación de barreras arquitectónicas. Hasta 10 puntos.
 - 2.- Medidas de mejora medioambiental y de eficiencia energética. Hasta 10 puntos.
 - 3.- Medidas de seguridad y contra incendios. Hasta 5 puntos.

- D) Adecuación del proyecto al objeto de la subvención. Hasta 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Órganos/ s instructor/ es: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes:.....
- Propuesta provisional de resolución.....
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
- Propuesta definitiva de resolución.....
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/ s competente/ es para resolver: La personal titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, dos de entre técnicos relacionados con el sector de las industrias culturales y creativas de la Consejería de Cultura y Deporte o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales de la industria cultural.
- Secretaría: Funcionario/ a designado por la persona titular de Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, quién actuará con voz pero sin voto.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)

Documentación administrativa:

- a) NIF de la entidad solicitante o NIF o NIE del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, en el apartado 2 del formulario Anexo II.
- b) NIF o NIE de la persona que actúa como representante del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, en el apartado 2 del formulario Anexo II, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
- c) Último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en el epígrafe correspondiente, o bien declaración responsable de no estar sujeto a dicho impuesto.

- d) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil y/o Estatutos de la entidad solicitante.
- e) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención.
- f) Documentación acreditativa del derecho de disposición del establecimiento cultural para el objeto de la subvención.
- g) Permiso de apertura del establecimiento cultural, o documentación acreditativa de estar en trámite la solicitud.
- h) Autorización para la inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.
- i) Documentación acreditativa del derecho sobre el establecimiento operativo en Andalucía.

No obstante, los documentos relacionados no será necesario presentarlos, cuando obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable, ajustada al modelo que se incluye en el anexo II, apartado 4.5, en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados.

Documentación técnica:

1º Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales realizadas hasta la fecha.

2º.- Proyecto que implique, en su caso, y en función de las actuaciones a realizar, la realización de obras de modernización y/o mejora de la accesibilidad del establecimiento, y/o la adquisición de bienes de equipo para mejorar la eficiencia medioambiental de las instalaciones, la adquisición de equipamiento técnico y tecnológico específico, así como del software y sistemas de información necesarios para el desarrollo de las actividades de contenido cultural, en el que figure el presupuesto, el plan de trabajo, con indicación del momento de inicio y finalización de las obras, y el plan de financiación.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)

6 meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19)

- No.
- Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)**18.a) Posibilidad de terminación convencional:** No. Sí**18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:****19.- Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículo 21 y 22)**

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21) Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).****21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:**

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad para los que solicita la ayuda, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, así como alteraciones en el presupuesto y plan de financiación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión: No. Sí.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24) No. Sí:**23.- Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)****23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:** No se establecen.

Se establecen las siguientes: Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente frase "Con el apoyo de la Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte". A continuación se insertará el logotipo de la Consejería de Cultura y Deporte, que será facilitado por el órgano concedente, así como el de la Unión Europea y el eslogan "Andalucía se mueve con Europa" (conforme a las normas gráficas establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006) que serán facilitados por el órgano concedente.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Facilitar cuanta información les sea requerida por el órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de fondos europeos.
- b) Someterse a las actuaciones de control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía a 2007-2013, Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo. Igualmente, se someterá a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Obligación de conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, tal y como se establece en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y se define en el artículo 89, apartado 3.

En particular, las personas beneficiarias están obligadas a conservar cuantos documentos sean precisos a efectos de la expedición de la certificación acreditativa para el cumplimiento de la normativa comunitaria, de acuerdo con la Orden del 23 de julio de

2008 (BOJA 151 de 30 de julio), y la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación que la desarrolla.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- 2 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	75%	Tras resolución definitiva de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	0%
2º	25%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)**26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, o, en el caso de actividades ya realizadas, desde la notificación de esta resolución de concesión.

En ningún caso el plazo de justificación, incluidas sus prórrogas, excederá del 30 de junio de 2015.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.
 Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación: **26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de..... euros.

26.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4ª Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5ª Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27.- Reintegro (Artículo 28)**27.a) Causas específicas de reintegro:****27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:**

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29)**Órganos competentes para:**

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.
- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención**

Ayudas a la introducción de nuevas tecnologías.

1.- Objeto (Artículo 1)

Serán objeto de las subvenciones las actividades que a continuación se detallan:

Fomentar e incrementar la oferta legal de contenidos digitales en Internet, y aquellos que promuevan la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas andaluzas, a través de la introducción de nuevas tecnologías destinadas a mejorar la calidad, la seguridad, el diseño, y la gestión en los procesos, la producción y los servicios culturales y creativos en Andalucía, así como a su comercialización, promoción y comunicación, y que actúen en alguno de los siguientes sectores: artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, cine, audiovisual, multimedia, nuevos medios de comunicación, música, y producción editorial.

2.- Conceptos subvencionables (Artículo 1, 5, 9 y 17)**2.a) Conceptos subvencionables**

Podrán subvencionarse, de conformidad con el P.O. FEDER Andalucía 2007-2013:

- La realización de proyectos que promuevan e incrementen la calidad de la oferta legal de contenidos digitales de la cultura y la creación andaluza en Internet, mejorando el acceso de los ciudadanos a los mismos y la creación de nuevos públicos.
- Proyectos de difusión nacional e internacional, mediante plataformas en línea, del patrimonio cultural de Andalucía.
- Proyectos que promuevan la modernización, innovación y adaptación tecnológica de procesos, productos o servicios de las industrias culturales y creativas andaluzas y la captación de recursos económicos para los mismos.
- Proyectos que incorporen innovaciones de marketing web o de organización para la mejora competitiva y de diferenciación con respecto a lo existente en su sector en el entorno virtual, como mínimo a nivel regional.
- Las inversiones materiales o inmateriales en el desarrollo de un producto cultural con un alto impacto tecnológico.
- Las actividades de búsqueda de patrocinios y apoyos de financiación privados desde y a través de Internet, y de sus propios recursos Web.
- La introducción de herramientas de taquilla y venta electrónica de productos y servicios culturales en Internet.

Tipología de proyectos:

I. Adquisición de tecnologías que permitan el formato digital de productos y servicios culturales, así como la digitalización del patrimonio cultural.

II. Proyectos de innovación

Se considerarán proyectos de innovación aquellos proyectos realizados por empresas existentes, que tengan como finalidad la incorporación de innovaciones tecnológicas de proceso, producto o servicio, innovaciones de marketing o de organización, de manera que estas den lugar a un alto grado de mejora competitiva y de diferenciación con respecto a su sector, como mínimo a nivel regional. Estas mejoras podrán provenir de la misma empresa o ser adquiridas por transferencias de nuevas tecnologías mediante adquisición.

III. Proyectos que incorporen servicios avanzados

Se consideran en esta categoría proyectos para la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas a productos y/o servicios nuevos o existentes para su mejora sustancial, o para la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios, el diseño de la identidad corporativa, la generación de marcas, el diseño electrónico, o el diseño de elementos de comunicación.

Otros servicios avanzados serán los de contrataciones que tengan como finalidad la obtención de asesoramiento sobre nuevas vías de negocio, organización y/o funcionamiento de las empresas creativas y culturales, de los nuevos sistemas de gestión empresarial e innovación de procesos, o los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

Los proyectos, que deberán ser económicamente identificables y diferenciables dentro de la actividad de la empresa, respetarán la normativa reguladora en materia de propiedad intelectual, en particular, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y su normativa de desarrollo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número:
 Sólo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
- Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE)1083/2006 del Consejo, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento y del Consejo.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- Orden de 23 de julio de 2008, por la que establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con los Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el Periodo de Programación 2007-2013, y la Instrucción de 2 de enero de 2009 que la desarrolla.
- Régimen de minimis establecido en el artículo 3 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L124/36, de 20 de mayo de 2003).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Junta de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)**4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las personas físicas o jurídicas, de carácter privado, titulares de empresas, PYMEs (según la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003), establecidas en cualquier Estado de la Unión Europea, con establecimiento operativo en Andalucía, cuya actividad principal sea de carácter cultural y/o creativo en Andalucía, y se

dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de productos y/o servicios culturales en el ámbito de las artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, cine, audiovisual, multimedia, nuevos medios de comunicación, música y producción editorial.

En ningún caso tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

El ejercicio profesional de la actividad, debidamente acreditado.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá no estar participada en más de un 25% por una Administración Pública, no estar en crisis y no pertenecer a sectores no subvencionables.

No tendrán carácter de subvencionables los sectores relacionados en el Artículo 1.1 del Reglamento (CE) N°1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

4.b). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta el final del periodo de justificación.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)

5.a). Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta un 50% del presupuesto aceptado
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- Sí
 No

5.c)1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada y contribuyan directamente al incremento de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet y/o a promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas.

1. En los proyectos de generación de contenidos culturales y creativos digitales:

Serán subvencionables las siguientes inversiones, de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad:

- a) Inmovilizaciones intangibles:
 - a.1 Propiedad industrial.
 - a.2 Aplicaciones informáticas.
- b) Inmovilizaciones materiales:
 - b.1 Instalaciones técnicas.
 - b.2 Maquinaria.
 - b.3 Utillaje.
 - b.4 Otras instalaciones y equipamientos
 - b.5 Equipos para procesos de información.

Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, se establece un periodo mínimo de afectación de cinco años a la actividad del beneficiario.

Por el órgano concedente se podrán realizar las comprobaciones documentales y las verificaciones sobre el terreno que sean precisas para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

2. En los proyectos de innovación, las mejoras podrán provenir de la misma empresa o ser adquiridas por transferencias de nuevas tecnologías mediante adquisición de:

- a) Tecnologías inmateriales: la adquisición de tecnología bajo forma de patente, invenciones no patentadas, licencias, informes de "know-how", marcas, diseños, modelos de utilidad, compras de servicios de I+D+i y otros servicios de contenido tecnológico.
- b) Tecnologías materiales: adquisición de maquinaria y bienes de equipo con contenido tecnológico que esté relacionado con las innovaciones de productos o procesos.

3. En los proyectos que incorporen servicios avanzados:

- a) Proyectos de diseño: los que tengan como finalidad la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas. Diseño de productos y/o servicios nuevos o la mejora sustancial de las existentes, diseño dirigido a la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios, diseño de la identidad corporativa, generación de marcas, diseño electrónico, diseño de elementos de comunicación.

- b) Proyectos de otros servicios avanzados: contratación de servicios avanzados que tengan como finalidad la obtención de asesoramiento sobre nuevas vías de negocio, organización y/o funcionamiento de las empresas, nuevos sistemas de gestión empresarial e innovación de procesos, servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación.

Gastos subvencionables con limitaciones

- a) Los gastos de personal no superarán el 30% del importe de la ayuda concedida y sólo serán admisibles aquellos que acrediten la dedicación exclusiva del personal asignado al proyecto.
- b) En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 30 % del importe de la ayuda concedida.

Gastos excluidos

No son subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

- a) Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la misma.
- b) Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean en propiedad o en alquiler).
- c) Gastos realizados en equipamiento que carezca de contenido tecnológico que no se encuentre directamente relacionado con las innovaciones de proceso, producto o servicio planteadas en el proyecto.
- d) Premios tanto en metálico como en especie.
- e) Gastos financieros.
- f) Gastos de amortización.
- g) El Impuesto sobre el valor añadido recuperable, así como aquellos impuestos de naturaleza similar que sean recuperables, ni los impuestos directos sobre los beneficios o sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos FEDER.

En ningún caso serán subvencionables los gastos de producción creativos o culturales en formato digital, o la digitalización de bienes del patrimonio cultural.

Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de ayuda o los gastos que excedan de la limitación establecida en el punto 2, deben ser financiadas con ingresos ajenos a esta ayuda y así debe constar de manera explícita en el presupuesto de la actividad.

No obstante lo anterior los gastos deberán estar contemplados como elegibles en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, dentro del Eje 2 Desarrollo e Innovación Empresarial, en la categoría de gasto 2.08 "Otras Inversiones en empresas".

En todo caso a los gastos subvencionables les será de aplicación la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER.

5.c).2ª. Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el inicio del año en el que se efectúa la convocatoria, hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después.

En el caso de los proyectos que incorporen la contratación de servicios avanzados, desde la publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo que se establezca para la ejecución de la actividad subvencionada, aun cuando el pago se efectúe después.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Las mejoras introducidas a través de la inversión realizada en nuevas tecnologías y servicios deberán mantenerse al menos durante cinco años, a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Por el órgano concedente se podrán realizar las comprobaciones documentales y las verificaciones sobre el terreno que sean precisas para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6.- Régimen de control (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

El sometimiento al control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda, a la Autoridad de Gestión, Verificación y de Auditoría, a la Comisión, y al Tribunal de Cuentas Europeo. Igualmente, deberán someterse a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)**7.a) Aportación de fondos propios.**

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de un 50% del presupuesto aceptado, salvo que cuente con aportaciones o ayudas de otras instituciones públicas o privadas.

En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 50% de ingresos distintos a esta ayuda.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

No obstante, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos deberán respetar lo establecido en el apartado 5 de este cuadro resumen según el cual la ayuda otorgada por la Consejería de Cultura y Deporte financiará como máximo el 50 % del proyecto. Cualquier alteración podrá dar lugar al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.

En ningún caso, esta ayuda en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados::

- Sí.
 No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%. P.O. FEDER Andalucía 2007-2013.
- La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- Otra/s participación/es:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)**8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:**

- No.
- Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Regulatoras

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:**8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:**

1. Examinar que las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica, en su caso, son conformes a los exigido en la presente Orden e informar a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, de aquellas circunstancias que pudieran

suponer defectos o deficiencias en las mismas, a efectos de que por la Dirección General se evalúen y, si procede, se formulen los requerimientos de subsanación de trámites.

2. Comprobar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden, y ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, en caso contrario.
3. Evaluar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda, dando traslado a la Dirección General con carácter previo, a la correspondiente propuesta de pago.
4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos, o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a una modificación de la resolución de concesión por la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
5. Comprobar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, evaluando la justificación de la realización de la actividad subvencionada, presentada por el beneficiario, y emitir informe en relación con el grado de cumplimiento de la actividad así como del importe de la justificación presentada, trasladando dicho informe a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
6. Poner de manifiesto a la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de los posibles incumplimientos por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo: hasta un límite del 50% del importe de la actividad subvencionada sumando los precios de todos los subcontratos.
- No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.
- En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

.....

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
[http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual)
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores.jsp>

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios, que se ajustan a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. FEDER Andalucía 2007-2013:

1.- La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en la convocatoria supondrá como máximo 30 puntos, teniendo en cuenta que el proyecto presentado cumple las siguientes:

- a) Incrementar la calidad de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet mejorando el acceso de los ciudadanos a los mismos (hasta 8 puntos).
- b) Promover la creación y difusión de contenidos digitales culturales en productos y servicios (hasta 4 puntos).

- c) Favorecer la comercialización on line de productos y servicios culturales y creativos (4 puntos).
- d) Favorecer la generación de empleo fomentando el desarrollo, la profesionalización y la vertebración del sector de las industrias culturales y creativas (hasta 4 puntos).
- e) Apoyar la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las industrias culturales y creativas que estimulen la participación del sector privado en la financiación de los proyectos culturales (hasta 4 puntos).
- f) Impulsar la internacionalización de empresas y proyectos del ámbito cultural.(hasta 4 puntos).
- g) Proyectos presentados por mujeres y jóvenes, menores de 35 años (hasta 2 puntos).

2.- El planteamiento económico del proyecto, la adecuación del presupuesto presentado a la solvencia económica de la empresa así como el desarrollo y progresión del cronograma de actividades será puntuado con un máximo de 25 puntos atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) Planteamiento económico: Se puntuará con un máximo de 10 puntos la adecuación del presupuesto del proyecto respecto a la actividad a realizar.
- b) La relación entre el importe del presupuesto presentado y la capacidad económica y solvencia de la empresa será puntuado con un máximo de 8 puntos.
- c) El desarrollo y progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad será puntuado con un máximo de 7 puntos.

3.- La viabilidad comercial y la sostenibilidad, del proyecto con el plan de negocio de la empresa así como la capacidad de vinculación de otras entidades en su desarrollo, así como las sinergias futuras del proyecto para abordar nuevos desarrollos y/o mercados. Este criterio será puntuado con un máximo de 25 puntos teniendo en cuenta:

- a) Viabilidad comercial: El plan de marketing presentado puntuará hasta 10 puntos
- b) Plan financiero: La generación de ingresos propios y sostenibilidad del proyecto será puntuado hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Desarrollo sectorial: La incidencia del proyecto en el desarrollo del sector será puntuado con un máximo de 5 puntos.

4.- La innovación, calidad artística y técnica del proyecto, y la coherencia del mismo con las actividades de la entidad supondrá como máximo 20 puntos, teniendo en cuenta:

- a) Se otorgarán hasta 8 puntos al carácter innovador de las actividades del modelo de negocio, productos, servicios y/o procedimientos incluidos en el proyecto, teniendo en cuenta el grado de innovación y la aplicación de tecnologías avanzadas, así como los componentes creativos
- b) Se otorgarán hasta 6 puntos por la calidad artística y el contenido técnico del proyecto y su adecuación al objetivo propuesto.
- c) La coherencia del proyecto con las actividades propias de la empresa solicitante serán puntuado hasta un máximo de 6 puntos

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Órganos/ s instructor/ es: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de la Consejería de Cultura y Deporte, Junta de Andalucía.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes:.....
- Propuesta provisional de resolución.....
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.....
- Propuesta definitiva de resolución.....
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

Órgano/ s competente/ es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

- Evaluación de solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, dos de entre técnicos relacionados con el sector de las industrias culturales y creativas de la Consejería de Cultura y Deporte o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales del sector de las industrias culturales la industria.
- Secretaría: Funcionario/ a designado por la persona titular de Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, quién actuará con voz pero sin voto.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)

Documentación administrativa:

En caso de personas físicas:

- a) Número de Identificación Fiscal (NIF) del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, en el apartado 2 del formulario Anexo II.
- b) Certificado de Vida Laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de trabajadores autónomos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- c) Alta en el epígrafe correspondiente que acredite el ejercicio profesional de la actividad objeto de la subvención.
- d) Los solicitantes sin residencia fiscal en España presentarán el pasaporte.
- e) Acreditación de la condición de PYME.
- f) Declaración de ingresos en IRPF, correspondiente al último ejercicio fiscal, mediante el régimen elegido en Estimación Directa (modelo 130 trimestral o modelo D-100 declaración anual).
- g) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención.
- h) Documentación acreditativa del derecho sobre el establecimiento operativo en Andalucía.
- i) Autorización para la inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

En caso de personas jurídicas:

- a) Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
- b) NIF de la persona que actúa como representante del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad en el apartado 2 del formulario Anexo II
- c) Acreditación de la representación en la que dice actuar.
- d) Último recibo del IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en el epígrafe correspondiente, o bien declaración responsable de no estar sujeto a dicho impuesto.
- e) Escritura de constitución y/o modificación inscrita en el Registro Mercantil y/o Estatutos de la entidad solicitante, donde se concrete el objeto social de la entidad.
- f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención.

- g) Documentación acreditativa del derecho sobre el establecimiento operativo en Andalucía.
- h) Declaración del último Impuesto de Sociedades presentado, mediante el modelo 200.
- i) Autorización para la inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

No obstante, dicha documentación no será necesaria presentarla cuando obre en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable, ajustada al modelo que se incluye en el anexo II, apartado 4.5, en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados.

Documentación técnica:

- 1) Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales y/o la producción cultural o creativa realizada hasta la fecha.
- 2) El proyecto cultural, en cualquiera de las tipologías a que se refiere el apartado 2 de este cuadro resumen, indicando el sector, de los establecidos en el apartado 1 del mismo, sobre el que actúa. El proyecto habrá de exponer suficientemente la finalidad, actividades a desarrollar, el calendario de realización de las mismas, y los impactos económicos y sociales estimados y sobre el sector en el que actúa.
- 3) Presupuesto explicativo de la actividad con el correspondiente cuadro de gastos e ingresos, comprensivo de los datos incluidos en la solicitud, debiendo coincidir las cantidades incluidas en ambos conceptos. Además, habrá de incorporar un cronograma de ejecución del mismo. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos los gastos correspondientes al trabajo desarrollado por sí mismo se acreditarán mediante la presentación de una memoria en la que se justifique la necesidad de gasto y su vinculación con la actividad subvencionada, acreditando que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.
- 4) El Plan de Negocio del proyecto, financiero y de marketing.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)

6 meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19)

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículo 21 y 22)

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los eventos, festivales o giras para los que solicita la ayuda, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, así como alteraciones en el presupuesto y plan de financiación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)

- No
 Sí

23.- Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente frase "Con el apoyo de la Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte». A continuación se insertará el logotipo de la Consejería de Cultura y Deporte, que será facilitado por el órgano concedente, así como el de la Unión Europea (conforme a las normas gráficas establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006) que serán facilitados por el órgano concedente.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

- a) Facilitar cuanta información les sea requerida por el órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de fondos europeos.
- b) Someterse a las actuaciones de control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía a 2007-2013, Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo. Igualmente, se someterá a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Obligación de conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, tal y como se establece en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y se define en el artículo 89, apartado 3.

En particular, las personas beneficiarias están obligadas a conservar cuantos documentos sean precisos a efectos de la expedición de la certificación acreditativa para el cumplimiento de la normativa comunitaria, de acuerdo con la Orden del 23 de julio de 2008 (BOJA 151 de 30 de julio), y la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación que la desarrolla.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)**24.a) Forma de pago:** Una sola forma de pago. 2 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1ª. Pago previa justificación: Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento. Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.**24.a).2ª. Pago anticipado:**

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

 No se establecen. Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

 Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención: Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros. Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.**24.b) Secuencia del pago:**

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	75%	Tras la resolución definitiva de concesión.	Tres meses desde la finalización del	0%

			plazo de ejecución de la actividad.	
2º	25%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, o, en el caso de actividades ya realizadas, desde la notificación de la resolución de concesión.

En ningún caso el plazo de justificación, incluidas sus prórrogas, excederá del 30 de junio de 2015.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.
- Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Contenido de la cuenta justificativa:

- El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente
:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de..... euros.

26.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4ª Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5ª Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27.- Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29)**Órganos competentes para:**

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.
- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención**

Ayudas a la promoción y comercialización nacional e internacional.

1.- Objeto (Artículo 1)

Serán objeto de las subvenciones las actividades que a continuación se detallan:
Impulsar la internacionalización de la economía andaluza mediante el apoyo a las empresas culturales y creativas andaluzas con el fin de fomentar su competitividad internacional, incrementar la cooperación, la colaboración y la generación de redes y alianzas entre estas y mejorar la comercialización de sus productos y servicios a través de ayudas a la promoción y comercialización nacional e internacional.

2- Conceptos subvencionables (Artículo 1, 5, 9 y 17)**2.a) Conceptos subvencionables**

Serán subvencionables, de conformidad con el P.O. FEDER Andalucía 2007-2013, las actividades destinadas a:

- 1) Apoyo a la presencia de las empresas y profesionales del sector cultural y creativo andaluz en los principales mercados nacionales e internacionales mediante el fomento de su asistencia a las más importantes misiones comerciales, encuentros empresariales, campañas sectoriales, promociones en punto de venta, muestras, certámenes, ferias, mercados y festivales de cada sector, con fines de promoción, *networking* y comercialización, de proyección internacional, así como eventos que promuevan la generación de redes profesionales y comerciales, de alianzas, el intercambio de experiencias y la comercialización de la producción y los servicios ofertados por los profesionales andaluces, visibilizando en el panorama internacional el sector andaluz junto a otros actores y agentes culturales y creativos destacados.
- 2) Apoyo a empresas y profesionales artísticos andaluces para su participación en circuitos nacionales e internacionales, especialmente europeos.
- 3) Apoyo a la organización de eventos de carácter comercial con proyección internacional, destinados a atraer inversiones extranjeras a Andalucía y/o a promover la contratación en el sector de las industrias culturales y creativas andaluzas.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número: 3

Sólo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Una solicitud para cada uno de los 3 tipos de conceptos subvencionables relacionados en el apartado 2.a).

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE)1083/2006 del Consejo, y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento y del Consejo.
- Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.
- Orden de 23 de julio de 2008, por la que establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con los Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el Periodo de Programación 2007-2013, y la Instrucción de 2 de enero de 2009 que la desarrolla.
- Régimen de mínimos establecido en el artículo 3 del Reglamento 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28 de diciembre de 2006).
- Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L124/36, de 20 de mayo de 2003).
- Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Junta de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3)**4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Las personas físicas o jurídicas, de carácter privado, titulares de empresas PYMEs (según la definición establecida en la recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003), establecidas en cualquier Estado de la Unión Europea, con establecimiento operativo en Andalucía, propietarias o titulares de la gestión de establecimientos que presten servicios culturales en Andalucía como actividad principal, y se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de servicios culturales en el ámbito de las artes escénicas, artes visuales, patrimonio cultural, audiovisual, cine, multimedia, artes interactivas, nuevos medios de comunicación, música y producción editorial.

Podrán concurrir asimismo en esta modalidad las entidades culturales de titularidad privada, personas físicas o jurídicas, que acrediten documentalmente su participación en festivales, ferias, certámenes, exposiciones u otros eventos comerciales fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en el extranjero; o en su caso, la organización de los mismos.

En ningún caso tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

El ejercicio profesional de la actividad objeto de la subvención debidamente acreditado.

En el caso de personas físicas o jurídicas que tengan como actividad principal la organización de eventos tales como ferias, festivales y/o mercados culturales en territorio andaluz con capacidad de atracción de inversión y agentes comerciales nacionales y extranjeros a Andalucía, será necesario que la actividad se haya realizado o vaya a realizarse antes del 31 de diciembre de 2013; que las ferias, festivales y/o mercados culturales (para los que se solicite la ayuda) hayan celebrado al menos tres ediciones en la fecha en que se haya presentado la solicitud, y que la programación del año anterior y la programación provisional del año para el que se solicita subvención incluya al menos la participación de 5 artistas/grupos/obras andaluzas así como la certificación de la presencia de artistas/grupos/obras y agentes nacionales e internacionales.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá no estar participada en más de un 25% por una Administración Pública, no estar en crisis y no pertenecer a sectores no subvencionables.

No tendrán carácter de subvencionables los sectores relacionados en el Artículo 1.1 del Reglamento (CE) N°1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

4.b). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de la convocatoria hasta la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

4.c). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Regulatoras:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4)**5.a). Cuantía:**

- Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 75% de la presupuesto de la actividad
 Cuantía máxima de la subvención:
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

- Si
 No

5.c)1º. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los siguientes, según la numeración establecida en el apartado 2.a) "Conceptos subvencionables", de este cuadro resumen:

A. Actividades incluíbles en el párrafo 1: Proyectos de participación en eventos de interés para el sector cultural y/o creativo, de carácter nacional o internacional (misiones comerciales, encuentros empresariales, campañas sectoriales, promociones en punto de venta muestras, certámenes, ferias, mercados, etc):

Las subvenciones se concederán para cubrir los gastos de desplazamiento y las acreditaciones así como los gastos correspondientes al alquiler y montaje del stand, incluido el transporte, seguro y embalaje de obras y otros gastos directamente relacionados con la participación de la entidad en el evento correspondiente. A estos efectos no serán gastos subvencionables los honorarios del personal de la entidad correspondiente por la asistencia a la feria así como la edición de catálogos y material impreso de la galería o entidad que no sean gratuitos. Los gastos de alojamiento y dietas se regirán por lo dispuesto en la "Orden de 11 de julio de 2006, por la

que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio” de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

No podrán sufragarse con cargo a la subvención concedida los siguientes tipos de gastos:

- a) Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.
- b) No se incluye el IVA ni los impuestos directos sobre los beneficios o sobre la renta.
- c) Los de funcionamiento ordinario de las entidades concursantes, tales como agua, luz, teléfono, etc.

B. Actividades incluibles en el párrafo 2: En proyectos que promuevan el fomento de la circulación de obras y productos culturales andaluces fuera del territorio de la Comunidad Autónoma utilizando como escaparate y plataforma de lanzamiento los eventos comerciales especializados existentes, los gastos directamente relacionados con la organización y promoción del evento, el asesoramiento y asistencia técnica externa necesario para ello, gastos de registro de patentes y marcas, u homologaciones y certificaciones en organismos oficiales en el exterior.

En los proyectos de participación en circuitos nacionales e internacionales, aquellos referidos exclusivamente a desplazamientos del personal y material de las compañías, alojamiento y promoción que, en su caso, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos de alojamiento y dietas se regirán por lo dispuesto en la “Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón de servicio” de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

C. Actividades incluibles en el párrafo 3: En los proyectos destinados a la organización de eventos de carácter comercial para las industrias culturales y creativas en Andalucía, serán subvencionables:

- a) Infraestructura: alquiler de salas y equipos de proyección, sonido e iluminación; contratación de técnicos;
- b) Edición de publicaciones, de catálogos y folletos de programación del evento;
- c) Comunicación y prensa: gestión, coordinación y material para los medios de comunicación,
- d) Publicidad y difusión: campañas publicitarias, cartelería y material promocional.
- e) Organización de actos protocolarios.
- f) Gestión de invitados participantes: desplazamiento y alojamiento.
- g) Premios o galardones oficiales.
- h) Servicios varios: contratación de azafatas, presentadores o moderadores; contratación de empresas prestadoras de servicios relacionados con la celebración del festival o certamen.

Los gastos deberán estar contemplados como elegibles en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, dentro del Eje 2 Desarrollo e Innovación Empresarial, en la categoría de gasto 2.08 "Otras Inversiones en empresas".

Por el órgano concedente se podrán realizar las comprobaciones documentales y las verificaciones sobre el terreno que sean precisas para comprobar el cumplimiento de esta obligación.

En todo caso a los gastos subvencionables les será de aplicación la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER.

5.c).2ª. Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.
 Sí.: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la publicación de la convocatoria hasta la finalización del plazo que se establezca en la resolución de concesión para la ejecución de la actividad subvencionada, aún cuando el pago se efectúe después.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Periodo de ejecución establecido en la correspondiente resolución de concesión.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

- No
 Sí.

6.- Régimen de control (Artículo 5)

- Fiscalización previa.
 Control financiero

Así como el sometimiento al control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo, ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Economía y Hacienda, a la autoridad de Gestión, Verificación y de Auditoría, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas Europeo, Igualmente deberán someterse a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, la diferencia entre el porcentaje del presupuesto subvencionado y el total de la actividad.

7.b). Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Si.
- Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente Orden no serán compatibles con otras subvenciones en la que se fomente la participación de compañías artísticas en giras y circuitos culturales nacionales e internacionales de especial relevancia, otorgadas por la Consejería de Cultura y Deporte o por entidades instrumentales adscritas a la misma, pero sí serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siguiendo lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis

- No.

7.c). Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Si.
- No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo FEDER, en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 80%. P.O. FEDER Andalucía 2007-2013.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7)**8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:**

No.

Sí. Identificación: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:**8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

1. Examinar que las solicitudes presentadas y la documentación administrativa y técnica, en su caso, son conformes a los exigido en la presente Orden e informar a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, de aquellas circunstancias que pudieran suponer defectos o deficiencias en las mismas, a efectos de que por la Dirección General se evalúen y, si procede, se formulen los requerimientos de subsanación de trámites.
2. Comprobar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden, y ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, en caso contrario.
3. Evaluar que los beneficiarios reúnen todos los requisitos y han presentado correctamente la documentación exigida para cada fase de pago en cada modalidad de ayuda, dando traslado a la Dirección General con carácter previo, a la correspondiente propuesta de pago.
4. Emitir informe técnico expreso previo a la aceptación de la ampliación de plazos, o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a una modificación de la resolución de concesión por la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
5. Comprobar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, evaluando la justificación de la realización de la actividad subvencionada, presentada por el beneficiario, y emitir informe en relación con el grado de cumplimiento de la actividad así como del importe de la justificación presentada, trasladando dicho informe a la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
6. Poner de manifiesto a la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de los posibles incumplimientos por el beneficiario de alguna de las obligaciones, a los efectos de que por el órgano instructor se compruebe posteriormente si efectivamente concurre una causa de reintegro que determine la incoación del procedimiento.

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

- Sí. Porcentaje máximo:
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)**10.a). Obtención del formulario:**

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.
 En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y Deporte y sus Delegaciones Provinciales.

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

.....

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
[http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual)
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es:443/pluton/adminelec/prestadores/prestadores.jsp>

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14)**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

La valoración de las solicitudes se realizará en función de los siguientes criterios, que se ajustan a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. FEDER Andalucía 2007-2013:

- a) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto atendiendo a su oportunidad, y la capacidad para llevarlo a cabo. Hasta 15 puntos.
- b) Potencial exportador y de internacionalización del solicitante. Hasta 15 puntos

- c) La contribución al fomento del empleo, especialmente entre mujeres y jóvenes, y el retorno económico en Andalucía. Hasta 15 puntos
- d) Carácter innovador del proyecto, aplicación de las nuevas tecnologías, que contribuya a la internacionalización de la producción cultural y creativa, y del patrimonio cultural de nuestra Comunidad y/o originalidad y carácter innovador del formato propuesto. Hasta 15 puntos.
- e) El interés cultural y/o artístico del evento/proyecto para el que se solicita la subvención y su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Hasta 10 puntos.
- f).El Interés y potencial para la comercialización internacional de la industria cultural y creativa andaluza. Hasta 10 puntos.
- g) La trayectoria profesional del solicitante. Hasta 10 puntos
- h) Actuaciones de la empresa que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres. Hasta 10 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado anterior.

13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Órgano/s instructor/es: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: cualquier otra función de instrucción no encomendada a otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte

Órgano/s colegiado/s:

- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

- Presidencia: Será designada por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, de entre los técnicos de la Consejería de Cultura o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Vocalía: Cuatro miembros designados por la persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, dos de entre técnicos relacionados con el sector de las industrias culturales y creativas de la Consejería de Cultura y Deporte o de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a propuesta, en este último caso, del Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y dos profesionales del sector de las industrias culturales.
- Secretaría: Funcionario/ a designado por la persona titular de Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, quién actuará con voz pero sin voto.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (Artículo 17)

Documentación administrativa:

- a) NIF de la entidad solicitante o NIF o NIE de la persona solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, en el apartado 2 del formulario Anexo II.
- b) Documentación acreditativa del ejercicio profesional de la actividad, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa del alta en el epígrafe correspondiente en el caso de que la persona solicitante sea persona física (profesional autónomo), o bien, en el caso de persona jurídica, mediante la aportación de escrituras de constitución y estatutos registrados o documentación equivalente de la entidad solicitante, donde se concrete la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto artístico objeto de la subvención.

- c) NIF o NIE de la persona que actúa como representante del solicitante, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad, en el apartado 2 del formulario Anexo II, así como acreditación de la representación en la que dice actuar.
- d) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención.
- e) Autorización para la inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.
- f) Documentación acreditativa del derecho sobre el establecimiento operativo en Andalucía.

No obstante, estos documentos no será necesario presentarlos cuando obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. A tal efecto, la persona solicitante presentará una declaración responsable, ajustada al modelo que se incluye en el anexo II, apartado 4.5, en la que se indique expresamente el procedimiento en que fueron presentados.

Documentación específica:

Para todas las tipologías de proyectos subvencionables conforme al apartado 2 :

1º Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales realizadas hasta la fecha.

Para la tipología 1 y 2:

2º Documento acreditativo de la participación en el evento para el que se efectúa la ayuda, acompañado de una breve Memoria explicativa de dicho evento comercial o circuito, que contemple la trayectoria de, al menos, las tres ediciones anteriores y describa el carácter y la finalidad de la edición en la que se quiere participar.

3º Proyecto explicativo de las necesidades y gastos a cubrir para la participación de empresas, actores y agentes andaluces en eventos comerciales nacionales o en el extranjero y/o para la circulación y comercialización de obras y productos culturales y creativos andaluces.

Para la tipología 3:

4º Proyecto de necesidades y desarrollo organizativo y promocional del evento comercial cultural a celebrar en Andalucía para el que se solicita la ayuda, con justificación de su potencial de atracción de capital internacional y certificación de la condición de escaparate y mercado de carácter internacional para empresas y compañías culturales y/o creativas andaluzas (cinco artistas/grupos/obras mínimo por cada edición) así como la certificación de la presencia de artistas/grupos/obras y agentes nacionales e internacionales, incorporando información de, al menos, las tres ediciones anteriores.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19)

6 meses

17.- Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (Artículo 19) No. Sí.**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)****18.a) Posibilidad de terminación convencional:** No. Sí.**18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:****19.- Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (Artículo 21 y 22)**<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).****21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:**

Causas de fuerza mayor, o circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad del beneficiario, que impidan la ejecución de la actividad en las condiciones y plazos inicialmente establecidos, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que puedan afectar a la realización de la actividad, como la alteración de los eventos,

festivales o giras para los que solicita la ayuda, de las fechas de inicio y finalización de la actividad, así como alteraciones en el presupuesto y plan de financiación.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24)

- No.
 Sí:

23.- Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes: Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la ayuda, sobre cualquier soporte o formato, en lugar destacado, la siguiente frase "Con el apoyo de la Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte". A continuación se insertará el logotipo de la Consejería de Cultura y Deporte, que será facilitado por el órgano concedente, así como el de la Unión Europea y el eslogan "Andalucía se mueve con Europa" (conforme a las normas gráficas establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006) que serán facilitados por el órgano concedente.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
- a) Facilitar cuanta información les sea requerida por el órgano de la Junta de Andalucía que tenga atribuidas las competencias en materia de fondos europeos.
 - b) Someterse a las actuaciones de control de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Andalucía a 2007-2013, Comisión Europea y Tribunal de Cuentas

Europeo. Igualmente, se someterá a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- c) Obligación de conservar todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013, tal y como se establece en el artículo 90 del Reglamento 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, y se define en el artículo 89, apartado 3.

En particular, las personas beneficiarias están obligadas a conservar cuantos documentos sean precisos a efectos de la expedición de la certificación acreditativa para el cumplimiento de la normativa comunitaria, de acuerdo con la Orden del 23 de julio de 2008 (BOJA 151 de 30 de julio), y la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación que la desarrolla.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25)

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
 2 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Necesidad de contribuir al impulso de la actividad, contribuyendo desde el inicio a la financiación.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 - Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año
- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	75,00%	Tras la resolución definitiva de concesión	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	0%
2º	25,00%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiara deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26)

- No se establecen.
 Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27)**26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión, o, en el caso de actividades ya realizadas, desde la notificación de esta resolución de concesión.

En ningún caso el plazo de justificación, incluidas sus prórrogas, excederá del 30 de junio de 2015.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
Procede su posterior estampillado:
 Sí.
 No.
 Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación: **26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:**

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

 26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de..... euros.

 26.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

 26.f).4ª Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5ª Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27.- Reintegro (Artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: **se** considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se ejecute un mínimo del 50% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29)***Órganos competentes para:***

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro, por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.
- Instruir el procedimiento sancionador: Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Industrias Creativas y del Libro
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS CULTURALES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: _____ DNI: _____</p> <p>Correo electrónico: _____ N° móvil: _____</p>	

3 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad	____	Código Sucursal	____	Dígito Control	____	Nº Cuenta	____
Entidad: _____							
Domicilio: _____							
Localidad: _____ C. Postal: _____ Provincia: _____							

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>	



002115D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Otra/s (especificar)

.....

.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002115D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar	
2.- Objetivos:	
3.- Tipología del proyecto:	
4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad:	
5.- Calendario:	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización de la actividad:
6.- Actuación que se llevará a cabo:	

002115D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
	7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos:

002115D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
6.1. Adquisición de equipamiento hasta 35 puntos.	
6.1.1. Sistemas de información (software)	hasta 10 puntos.
6.1.2. Equipamiento informático (hardware)	hasta 10 puntos.
6.1.3. Sistemas y equipos para la mejora de la accesibilidad total	hasta 10 puntos.
6.1.4. Sistemas y equipamientos de sonido e iluminación	hasta 5 puntos.
Documentación específica:	
1º Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales y/o la producción cultural o creativa realizada hasta la fecha.	
2º El proyecto cultural, bien se trate de un proyecto que suponga un incremento de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet, o bien proyectos para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas indicando el sector, de los establecidos en el apartado 1 del presente cuadro resumen, sobre el que actúa. El proyecto habrá de exponer suficientemente la finalidad, actividades a desarrollar, el calendario de realización de las mismas y los impactos económicos y sociales estimados y sobre el sector en el que actúa.	
3º Presupuesto explicativo de la actividad con el correspondiente cuadro de gastos e ingresos, comprensivo de los datos incluidos en la solicitud, debiendo coincidir las cantidades incluidas en ambos conceptos. Además, habrá de incorporar un cronograma de ejecución del mismo. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos los gastos correspondientes al trabajo desarrollado por sí mismo se acreditarán mediante la presentación de una memoria en la que se justifique la necesidad de gasto y su vinculación con la actividad subvencionada, acreditando que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.	
4º El Plan de Negocio del proyecto, financiero y de marketing.	

002115D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Otra/s (especificar)

.....

.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002116D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar	
2.- Objetivos:	
3.- Tipología del proyecto:	
4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad:	
5.- Calendario:	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización de la actividad:
6.- Actuación que se llevará a cabo:	

002116D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
	7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos:

002116D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, entidad que aportan otras entidades.	
- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:	
- Cantidad solicitada:	
- Cantidad que aporta el solicitante:	
En su caso, cantidad que aportan otras entidades (especificar):	
1)	
2)	
3)	
9.- Datos del responsable del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas:	
En a de	
EL/LA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Fdo.:	

002116D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
<p>1.- La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en la convocatoria, teniendo en cuenta que el proyecto presentado cumple lo siguiente hasta 30 puntos.</p> <p>a) Incrementar la calidad de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet mejorando el acceso de los ciudadanos a los mismos hasta 8 puntos.</p> <p>b) Promover la creación y difusión de contenidos digitales culturales en productos y servicios hasta 4 puntos.</p> <p>c) Favorecer la comercialización on line de productos y servicios culturales y creativos hasta 4 puntos.</p> <p>d) Favorecer la generación de empleo fomentando el desarrollo, la profesionalización y la vertebración del sector de las industrias culturales y creativas hasta 4 puntos.</p> <p>e) Apoyar la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de las industrias culturales y creativas que estimulen la participación del sector privado en la financiación de los proyectos culturales hasta 4 puntos.</p> <p>f) Impulsar la internacionalización de empresas y proyectos del ámbito cultural hasta 4 puntos.</p> <p>g) Proyectos presentados por mujeres y jóvenes, menores de 35 años hasta 2 puntos.</p>	
<p>2.- El planteamiento económico del proyecto, la adecuación del presupuesto presentado a la solvencia económica de la empresa así como el desarrollo y progresión del cronograma de actividades atendiendo a los siguientes aspectos hasta 25 puntos.</p> <p>a) Planteamiento económico: la adecuación del presupuesto del proyecto respecto a la actividad a realizar hasta 10 puntos.</p> <p>b) La relación entre el importe del presupuesto presentado y la capacidad económica y solvencia de la empresa hasta 8 puntos.</p> <p>c) El desarrollo y progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad hasta 7 puntos.</p> <p>c) El desarrollo y progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad hasta 7 puntos.</p>	
<p>3.- La viabilidad comercial y la sostenibilidad del proyecto con el plan de negocio de la empresa así como la capacidad de vinculación de otras entidades en su desarrollo, así como las sinergias futuras del proyecto para abordar nuevos desarrollos y/o mercados teniendo en cuenta lo siguiente hasta 25 puntos.</p> <p>a) Viabilidad comercial: El plan de marketing presentado hasta 10 puntos.</p> <p>b) Plan financiero: La generación de ingresos propios y sostenibilidad del proyecto hasta 10 puntos.</p> <p>c) Desarrollo sectorial: La incidencia del proyecto en el desarrollo del sector hasta 5 puntos.</p> <p>c) El desarrollo y progresión del cronograma de actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad hasta 7 puntos.</p>	
<p>4.- La innovación, calidad artística y técnica del proyecto y la coherencia del mismo con las actividades de la entidad, teniendo en cuenta lo siguiente hasta 20 puntos.</p> <p>a) El carácter innovador de las actividades del modelo de negocio, productos, servicios y/o procedimientos incluidos en el proyecto, teniendo en cuenta el grado de innovación y la aplicación de tecnologías avanzadas, así como los componentes creativos hasta 8 puntos.</p> <p>b) La calidad artística y el contenido técnico del proyecto y su adecuación al objetivo propuesto hasta 6 puntos.</p> <p>c) La coherencia del proyecto con las actividades propias de la empresa solicitante hasta 6 puntos.</p>	
<p>Documentación específica:</p> <p>1º Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales y/o la producción cultural o creativa realizada hasta la fecha.</p> <p>2º El proyecto cultural, bien se trate de un proyecto que suponga un incremento de la oferta legal de contenidos digitales culturales en Internet, o bien proyectos para promover la modernización e innovación de las industrias culturales y creativas indicando el sector, de los establecidos en el apartado 1 del presente cuadro resumen, sobre el que actúa. El proyecto habrá de exponer suficientemente la finalidad, actividades a desarrollar, el calendario de realización de las mismas y los impactos económicos y sociales estimados y sobre el sector en el que actúa.</p> <p>3º Presupuesto explicativo de la actividad con el correspondiente cuadro de gastos e ingresos, comprensivo de los datos incluidos en la solicitud, debiendo coincidir las cantidades incluidas en ambos conceptos. Además, habrá de incorporar un cronograma de ejecución del mismo. En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona física dada de alta en el Régimen Especial de Autónomos los gastos correspondientes al trabajo desarrollado por sí mismo se acreditarán mediante la presentación de una memoria en la que se justifique la necesidad de gasto y su vinculación con la actividad subvencionada, acreditando que su cuantía es acorde con los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable.</p> <p>4º El Plan de Negocio del proyecto, financiero y de marketing.</p>	

002116D

00032207

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE



Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE. Includes fields for name, address, phone, and email for both applicant and representative.

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Includes a declaration and fields for electronic notification preferences and contact details.

3 DATOS BANCARIOS. Includes fields for bank code, branch, control digit, and account number.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA. Includes a declaration section and checkboxes regarding previous applications.



002117D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....	€
.....	€

No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora.

Otra/s (especificar)

.....

.....

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de euros.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002117D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar	
2.- Objetivos:	
3.- Tipología del proyecto:	
4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad:	
5.- Calendario:	
Fecha de inicio:	Fecha de finalización de la actividad:
6.- Actuación que se llevará a cabo:	

002117D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
	7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos:

002117D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

5	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, entidad que aportan otras entidades.	
- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención:	
- Cantidad solicitada:	
- Cantidad que aporta el solicitante:	
En su caso, cantidad que aportan otras entidades (especificar):	
1)	
2)	
3)	
9.- Datos del responsable del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas:	
En a de de	
EL/LA RESPONSABLE DEL PROYECTO	
Fdo.:	

002117D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
6.1.	Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto atendiendo a su oportunidad y a la capacidad para llevarlo a cabo hasta 15 puntos.
6.2.	Potencial exportador y de internacionalización del solicitante hasta 15 puntos.
6.3.	Contribución al fomento del empleo, especialmente entre mujeres y jóvenes, y el retorno económico en Andalucía hasta 15 puntos.
6.4.	Carácter innovador del proyecto, aplicación de las nuevas tecnologías, que contribuya a la internacionalización de la producción cultural y creativa y del patrimonio cultural de nuestra Comunidad y/o originalidad y carácter innovador del formato propuesto hasta 15 puntos.
6.5.	Interés cultural y/o artístico del evento/proyecto para el que se solicita la subvención y su adecuación a los objetivos de la convocatoria hasta 10 puntos.
6.6.	Interés y potencial para la comercialización internacional de la industria cultural y creativa andaluza hasta 10 puntos.
6.7.	Trayectoria profesional del solicitante hasta 10 puntos.
6.8.	Actuaciones de la empresa que favorezcan la igualdad entre hombres y mujeres hasta 10 puntos.
Documentación específica a aportar en el trámite de audiencia para acreditar los criterios de valoración:	
Para todas las tipologías de proyectos subvencionables conforme al apartado 2:	
1º Memoria de la empresa solicitante, con expresión de las actividades culturales realizada hasta la fecha.	
Para las tipologías 1 y 2:	
2º Documento acreditativo de la participación en el evento para el que se efectúa la ayuda, acompañado de una breve Memoria explicativa de dicho evento comercial o circuito, que contemple la trayectoria de, al menos, las tres ediciones anteriores y describa el carácter y la finalidad de la edición en la que se quiere participar.	
3º Proyecto explicativo de las necesidades y gastos a cubrir para la participación de empresas, actores y agentes andaluces en eventos comerciales nacionales o en el extranjero y/o para la circulación y comercialización de obras y productos culturales y creativos andaluces.	
Para las tipologías 3:	
4º Proyecto de necesidades y desarrollo organizativo y promocional del evento comercial cultural a celebrar en Andalucía para el que se solicita la ayuda, con justificación de su potencial de atracción de capital internacional y certificación de la condición de escaparate y mercado de carácter internacional para empresas y compañías culturales y/o creativas andaluzas (cinco artistas/grupos/obras mínimo por cada edición) así como la certificación de la presencia de artistas/grupos/obras y agentes nacionales e internacionales, incorporando información de, al menos, las tres ediciones anteriores.	

002117D

00032207

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DE ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTEN SERVICIOS CULTURALES

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA									
Por lo que,									
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



002115/A02D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:			
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:			
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):			
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.			
4.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano
	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó			
1
2
3

002115/A02D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):
	Documento Breve descripción
1
2
3
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002115/A02D

00032207

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS A LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							DNI/NIE/NIF:			
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			PAIS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO									
CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.									
CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)									
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.									
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado									
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA									
Por lo que,									
4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:									
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.									
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.									



002116/A02D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)																				
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:																				
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:																				
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):																				
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.																				
4.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 30%;">Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th style="width: 15%;">Fecha de emisión o presentación</th> <th style="width: 35%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1	2	3				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																		
2																		
3																		
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">Documento</th> <th style="width: 25%;">Administración Pública</th> <th style="width: 15%;">Fecha emisión/presentación</th> <th style="width: 15%;">Órgano</th> <th style="width: 25%;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																	
2																	
3																	

002116/A02D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):
	Documento Breve descripción
1
2
3
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
	En a de de
	LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
	Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
 a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
 b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
 Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002116/A02D

00032207

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES APOYO A EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS ANDALUZAS PARA EL FOMENTO DE SU COMPETITIVIDAD, MODERNIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN



MODALIDAD DE SUBVENCIÓN: AYUDAS A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA: PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAIS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					DNI/NIE/NIF:
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:					
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA: PISO: PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAIS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____, mi solicitud ha sido:

CONCEDIDA por el importe pretendido.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado

DESESTIMADA

Por lo que,

4.1 DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO EN LA PROPUESTA:

ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.

RENUNCIO a la solicitud.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
4.2	Formulo las siguientes alegaciones:			
4.3	(Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:			
4.4	De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):			
4.5	En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.			
4.5.1	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*
1
2
3
4.5.2	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano
	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó			
1
2
3

002117/A02D

00032207

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)
4.5.3	Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):
	Documento Breve descripción
1
2
3
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento de subvenciones de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002117/A02D

00032207